



Constancia secretarial: Suaita 26 de Julio de 2022. Al despacho del señor Juez, el despacho comisorio número 0057 de 2022, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, sírvase proveer. El secretario, Fabian Sarmiento Ribero.

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

### SUAITA- SANTANDER

Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 687704089001-2022-00053-00

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado doce civil municipal de Bucaramanga<sup>1</sup>, dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica, interpuesto por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, en contra de Ignacio Gamboa Torres, Ángel Miguel Gamboa, Rosalía Gamboa y demás personas que se crean con derecho a intervenir, causa adelantada en ante el juzgado comitente bajo el radicado 68001-40-03-012-2021-00419-00.

En consecuencia, se fijará fecha para la realización de la inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen sobre si se advierte circunstancias ambientales o de alguna otra índole que hagan inviable la servidumbre por el tramo pretendido, y se efectuarán las demás verificaciones ordenadas en el despacho comisorio que se auxilia, todo sobre el inmueble rural, denominado “EL GUAYACAN” ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria antiguo No 68770000100000009003800000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Para la diligencia y establecer lo señalado en este auto y lo ordenado en la comisión que se auxilia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia y como perito al señor CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico [carlosgomez@gomezjoya.com](mailto:carlosgomez@gomezjoya.com), a quien de inmediato se le informará por secretaria de la designación del cargo.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se ordena en esta providencia, a la parte interesada lo siguiente:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia<sup>2</sup>, además de allegar certificado de libertad tradición y copia de las respectivas escrituras públicas que permitan apoyar la ubicación, cabida y alinderación del inmueble sobre el que se realizará la diligencia, se acompañará copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma. Lo anterior se allegará de manera digital y dentro del término señalado, tanto al correo electrónico de este Juzgado como a la dirección electrónica del perito, la cual en esta providencia se informa.
2. la parte interesada prestará los medios necesarios para el traslado del perito, de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, y asumirá los demás

<sup>1</sup> Despacho comisorio No 0057 de 2022.

<sup>2</sup> Inciso tercero artículo 177 del CGP.



gastos que ocasione la misma y de que trata el numeral 3 del artículo 364 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

### RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado doce civil Municipal de Bucaramanga para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE el día 17 de agosto de 2022 a partir de las 10:00 am, para la realización de la diligencia inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, sobre si se advierte circunstancias ambientales o de alguna otra índole que hagan inviable la servidumbre por el tramo pretendido, en la que se proveerá sobre la autorización del ingreso del personal para la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, y demás ordenados en el comisorio y en esta providencia, todo sobre el inmueble rural, denominado “EL GUAYACAN” ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria antiguo No 687700001000000090038000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

TERCERO: DESÍGNESE al profesional CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN, identificado con número de cedula 13.870.208, ubicado en la Cra 10 # 9-31 ofi. 305, edificio Imperium, del municipio de San Gil y correo electrónico [carlosgomez@gomezjoya.com](mailto:carlosgomez@gomezjoya.com), de la lista de auxiliares de la justicia, como perito para la realización de la diligencia. <Ofíciase por secretaría y envíesele el hipervínculo de la presenta actuación>. Se fija como honorarios provisionales del perito, la suma de Quinientos mil pesos (\$500.000), que deberán ser consignados por la parte interesada, en los términos ordenados en el auto que dispuso la presente comisión.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada en la diligencia, dar estricto cumplimiento a las cargas impuestas en la parte motiva de esta providencia

QUINTO: NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 27 de julio de 2.022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Proceso: Despacho Comisorio  
Demandante: Electrificadora de Santander  
Contra: Ignacio Gamba Torres y otros  
Juzgado de Origen: 12 civil m/pal de Bucaramanga